JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Verbal Sumario Declarativo de Existencia de Contrato de Mandato N° 2021-00276-00.

De acuerdo con lo normado por los arts. 372, 373 y 392 del Compendio Ritual Vigente, **se cita** a los participantes del trámite y a sus procuradores judiciales para que comparezcan a la **audiencia**, en la que, después de agotarse las fases rituales de rigor, se dirimirá la controversia. En tal sentido, se indica que la mencionada actuación pública se surtirá el día **7 de febrero de 2024, a las 8 de la mañana**.

Igualmente, se advierte que en esa oportunidad se llevará a cabo la práctica de pruebas, por lo que en este auto se procederá a **decretar los medios de convicción que resultan pertinentes, conducentes y útiles** para resolver el asunto.

De este modo, se **dispone el recaudo de los siguientes mecanismos de certitud**:

A). PRUEBAS DE LA SOCIEDAD DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTALES: Se incorporan y, por lo tanto, se tienen como medios de acreditación los elementos de esa índole adosados al libelo introductorio; probanzas que serán evaluadas en el segmento ritual propicio para el efecto.

B). PRUEBAS DEL ROGADO:

El curador *ad litem* del encartado no solicitó, como tampoco incorporó instrumentos de persuasión.

C). PRUEBAS DE OFICIO:

1.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se dispone que quien funge como representante legal de la colectividad reclamante solucione las preguntas que se propondrán durante la diligencia, lo que acaecerá mediante dispositivos tecnológicos.

Adicionalmente, **se exhorta** a los involucrados para que especifiquen o actualicen los correos electrónicos en que serán contactados. En su oportunidad, **se informará la plataforma y los enlaces que se utilizarán**

para evacuar la audiencia programada.

Por otro lado, **se previene** a los interesados como a sus personeros adjetivos, indicando que, si no se presentan durante la estipulada diligencia, serán sancionados con **multa equivalente a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes**.

En equivalente tenor, **se conmina** al nombrado curador *ad litem*, en aras de que asista al acto fijado, **so pena de imponerse las amonestaciones pecuniarias de rigor**.

Por último, huelga decir que es deber de los apoderados judiciales **poner al tanto** a sus prohijados del día y la hora en que se llevará a cabo la audiencia que nos convoca y proveer las pertinentes vías digitales -num. 11, art. 78 del C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 23 DE OCTUBRE DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e8bd7188ccf28e0f7c72b67d6fc498519bf68803a1ba73cfd4d8dba4f3b7626**
Documento generado en 19/10/2023 04:10:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica